

PROVINCIA DE

GUADALAJARA

LUNES. 27 DE MAYO

DE 1839. NUM. 142



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me traslada con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con fecha de hoy al inspector general de la Milicia nacional lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar sub-inspector de la Milicia nacional de la provincia de Guadalajara al Brigadier D. Joaquin Quiñones, comandante general de la misma, propuesto por V. E. en primer lugar para dicho cargo.

Lo que se publica en el boletin oficial para general inteligencia, encargando á los Alcaldes hagan reconocer como tal sub-inspector á los cuerpos de Milicia nacional de sus respectivos pueblos al mencionado Brigadier D. Joaquin de Quiñones. Guadalajara 25 de Mayo de 1839. Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Cumpliendo en fin del proximo mes de Junio la contrata celebrada con D. Pedro Maria Ruiz para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, se anuncia al público, á fin de que los que quieran hacer proposiciones para encargarse de la redaccion de dicho periodico, las remitan á este Gobierno político donde se manifestara el pliego de condiciones, en la inteligencia que el primer remate se celebrará el dia 5 de Junio proximo y el segundo y último el dia 20 del mismo. Guadalajara 15 de Mayo de 1839 = Pedro Gomez de la Serna.

Pliego de condiciones para la subasta del bo-
letin oficial de esta provincia, que empezará á pu-
blicarse desde 1.º de Julio del corriente año hasta
30 de Junio del próximo venidero de 1840.

- 1.ª El Boletin se publicará en esta Ciudad de Guadalajara tres veces á la semana, en los dias lunes, miercoles y viernes, insertandose en él bajo el epigrafe, *articulo de oficio*, las leyes circulares y providencias de las autoridades, Reales ordenes, reglamentos y demas anuncios ó avisos que se remitan por el Gobierno Político.
- 2.ª Si por la abundancia de materias no basta se el pliego de papel en que se ha de imprimir y no pudiese demorarse hasta otro número la continuacion de una Real orden, &c. ó conviniera que un reglamento se publicase íntegro, agregará al pliego indicado los necesarios para que salga en esta forma.
- 3.ª El empresario se obligará á redactar y publicar el boletin en el papel, carácter de letra y tinta, de que acompañará una copia ó muestra que se unirá al expediente de subasta, para que si por parte de él se faltara á lo estipulado, se le pueda exigir por este Gobierno político el cumplimiento rebajandole del precio lo que se conceptue suficiente para la indemnizacion de la desmejora.
- 4.ª Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia de que se pasará nota por este gobierno político, los ejemplares de dicho boletin los dias de correo.
- 5.ª Si por casualidad se extraviasen algunos números de los dirigidos á los pueblos será de cuenta del empresario enviar los que se reclamen.
- 6.ª Solo cobrará el empresario la cantidad en que se remate por trimestres vencidos.

7.^a Este pago lo verificarán los pueblos en Guadalajara en la casa de la Redacción.

8.^a El Gobierno Político compelerá á los pueblos por todos los medios que están en sus atribuciones, al exacto pago del importe de la suscripción.

9.^a Las dos últimas columnas por lo menos del boletín oficial deberán dedicarse á un extracto de las noticias oficiales interesantes de la gaceta, á un bosquejo de las sesiones de los cuerpos colegisladores, á los precios de los granos en los principales mercados de la provincia y acontecimientos interesantes en ella. El Gobierno político facilitará á la redacción las noticias necesarias para cumplir con esta última parte.

10.^a Podrán insertarse en el periódico artículos de fondo relativos á instrucción pública, economía, artes, ciencias, comercio, agricultura, administración y beneficencia con sujeción á las leyes

11.^a Todo lo que no se remita de oficio por el Gobierno político se comprenderá bajo el epígrafe *parte no oficial*

12.^a El empresario tiene que quedar al Gobierno político los ejemplares necesarios para las oficinas. Guadalajara 27 de Mayo de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por circular de 1.^o inserta en el boletín de 3 del actual, se previno lo conveniente á los Ayuntamientos de la provincia, para que hasta el día 24 del mismo remitiesen las listas de electores de sus respectivos pueblos; los que a continuación se expresan han dejado transcurrir este término sin verificarlo y la Diputación no puede dispensarse de hacerles cumplir con este deber, para el cual les señala por último é improrrogable hasta el día 8 de Junio próximo; bajo la inteligencia que transcurrido sin haberse recibido las expresadas listas en la secretaría de S. E. pasará á recogerlas un comisionado á costa de los concejales omisos.

Habiendo advertido que muchas de las listas remitidas no tienen la claridad necesaria para manifestar la razón en que se fundan los Ayuntamientos al considerar á los electores en los casos que expresan, se encarga á dichas corporaciones lo ejecuten con toda estension, expresando a continuación del nombre de cada individuo, el motivo porque le consideran en el caso que designen; haciendo además las observaciones que estimen conducentes al efecto; teniendo presente que los salarios de los jueces y dependientes del foro así como las congruas de los curas párrocos, no deben considerarse como renta para ser inscriptos en las listas electorales, según lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1837. Guadalajara 25 de Mayo de 1839. = El presidente. = Pe-

dro Gomez de la Serna. = Por acuerdo de la D. P. = Casimiro Lopez Chavari = Secretario.

Ablanque - Adoyes - Alaminos - Alarilla - Albalate de Zurita - Albendiego - Alcocer - Alcolea de Medinaceli - Alcolea de Paredes - Alcorlo - Alcoroches - Aldeanueva de Atienza - Aldehuela (despoblado) - Algar - Algora - Almadrones - Almogueria - Alique - Alpedrete de la Sierra - Alustante - Amayas - Anchuela del Campo - Anchuela del Pedregal - Anguita - Anquela de Medinaceli - Anquela de la Seca - Aragoncillo - Arbeteta - Argecilla - Armallones - Armuña - Argecilla Auñon - Azañon - Baidés - Balbacil - Balconete - Baldeavellano - Baldeaveruelo - Baldealmendras - Baldelagua - Baldecubo - Baldenoches - Baldepeñas - Baldepinillos - Balderrebollo - Baldésotos - Balhermoso - Balsalobre - Baltablado del Rio - Balverde - Baños Barbatona - Barriopedro - Beleña - Bentosa - Bianilla de Jadraque (despoblado) - Billaescusa de Palositos - Billacorza - Billanueva de Alcoron - Billanueva de las Fuentes - Billarejo - Billasera de Nares - Billaverde - Billel de Mesa - Bocigano - Budia - Buenafuente - Bujarrabal - Bujes - Cabanillas del Campo - Campillo de Dueñas - Campillo de Ranas - Campisabalos - Canales del Ducado - Canales de Molina - Cantalojas - Cañizar - Cañizares - Carabias - Cardeñosa - Carrascosa de Tajo - Casasana - Caspuñas - Castejon - Castellar - Castellote - Castilblanco - Castilforte - Castilmimbres - Castilnuevo - Cavida - Cendejas de la Torre - Centenera - Cercadillo - Cereceda - Checa - Chequilla - Chera - Chillaron del Rey - Cifuentes - Cillas - Cirueches - Ciruelas - Ciruelos - Clares - Cobeta - Codes - Cogollor - Comun de Medinaceli - Concha - Condemios de Abajo - Condemios de Arriba - Copernal - Corcoles - Corduente - Cortes - Cubillas - Cubillejo de la Sierra - Cubillejo del Sicio - Cuebas Labradas - Cuebas Minadas - Driebes - El Arroyo de las Fraguas - El Atance - El Atanzon - El Villar de Cobeta - El Cardoso - El Cubillo - El Olivar - El Ordial - El Pobo - El Sotillo - Embid - Escalera - Escamilla - Escopete - Estables - Estrigana - Fuenbellida - Fuentelsaz - Fuentenovilla - Fuentes - Galve - Gargoles de Arriba - Gualda - Herreria - Hombrados - Montanares - Hontanillas - Hontoba Horra - Hueba - Huermeces - Huerta Hernando - Huerta Pelayo - Huetos - Yebra - Yela - Yelamos de Abajo - Yelamos de Arriba - Ymon - Yniestola - Ynojosa - Jodra - La Barbola - La Bodera - Labros - La Cabrera de Sigüenza - La Fuensabiñan - La Ortezuela - La Huerce - La Yunta - La Loma - La Muela - La Nava de Jadraque - La Olmeda de Cobeta - La Olmeda del Estremo - La Puebla de Valles - La Puebla de Beleña - Laranueba - Las Cabezas - Las Nabas de Jadraque - La Torre de Valdealmendras - La Torre de Sabiñan - Lebranon - Ledanca - Loranca - Luzaga - Luzon - Madrigal - Majaclrayo - Mandayona - Mantiel - Maranchon - Masegoso - Matarrubia - Matas - Matillas - Mazarete - Mediana - Megina - Membrillera - Mesones - Miedes - Milmarcos - Millana - Mochales - Mohernando - Molina (la Ciudad) - Molina su Comun - Moranchel - Moratilla de los Moleros.

Moratilla de Sigüenza.- Morenglos.- Morenilla.- Morillejo.- Motos.- V. duex.- Muriel.- Navalpotro.- Narros.- Negroredo.- Novella.- Ocentejo.- Orca.- Otilla.- Padilla de Jadraque.- Padilla de Medinaceli.- Pajares.- Palancares.- Palazuelos.- Palmasces de Jadraque.- Calmaces de Molina.- Pardos.- Paredes de Sigüenza.- Peñalba.- Peñalen.- Pedregal.- Peralejos.- Pieazo.- Pinilla de Jadraque.- Pinilla de Molina.- Piqueras.- Prádena de Atienza.- Pradilla.- Prados Redondos.- Poyos.- Pobeda de la Sierra.- Ranera.- Rata.- Razbona.- Recuenco.- Renales.- Rebollosa de Ita.- Rebollosa de Jadraque.- Ribarredonda.- Rillo.- Riosalido.- Robledillo de Mohernando.- Robredarcas.- Romanos.- Romanones.- Romerosa.- Rueda.- Ruguilla.- Sacedon.- Sacedoncillo.- Saelices.- San Andres del Rey.- San Martin del Campo (despoblado).- Santamera.- Santotis.- Sauca.- Selas.- Setiles.- Sesmo de Bornoba.- Sesmo de Nares.- Sienes.- Semillas.- Solanillos del Estremo.- Somolinos.- Sotoca.- Sotodosos.- Tarabilla.- Tacacena.- Taragudo.- Tartanedo.- Toroleja.- Terraza.- Terzagá.- Terzaguilla (caserio).- Tierzo.- Tobes.- Tobillos.- Tomellosa.- Tordellego.- Tordellosa.- Tordelpalo.- Tordelriabano.- Tordesilos.- Torote.- Tortecilla del Pinar.- Torrecuadrada de los Valles.- Torrecuadrada de Molina.- Torremocha de Jadraque.- Torremocha del Campo.- Torremocha del Pinar.- Torremochuela.- Torronteras.- Torrubiá.- Tortonda.- Tortuera.- Tortuero.- Traid.- Trijueque.- Trillo.- Turmiel.- Ures de Sigüenza.- Utande.- Umbrajejo.- Zaorejas.- Zarzuela de Galve.- Zorita de los Canes.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y resguardos me dice en circular de 17 del actual lo que sigue:

Con fecha 8 del actual se ha comunicado á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda una Real orden, cuyo tenor es el siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion en 18 del Marzo último, se ha servido mandar que se observe por punto general la Real orden de 25 de Octubre de 1838 sobre liquidacion y abono de raciones á los Carabineros que hayan hecho ó hagan el servicio de campaña durante la presente lucha, circulándola al efecto á quien correspondiera. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La Real orden que se cita es como sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 25 de Octubre del año último lo que sigue. = El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Mérida que se determinase á qué oficinas corresponde liquidar las raciones suministradas á los individuos del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública, empleados en persecucion de facciosos; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar de conformidad con el dictámen dado por V. E.

en 11 del corriente mes, que por las oficinas del distrito militar de Extremadura se liquiden los suministros hechos por el referido Ayuntamiento de Mérida á los Carabineros de Hacienda pública empleados en persecucion de los facciosos, segun el espíritu de la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pasando en seguida los correspondientes cargos á las oficinas de Rentas, como está prevenido, para que se reintegre al mencionado Ayuntamiento por los medios indicados en la precitada Real orden de 11 de Marzo del corriente año. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1838. = Hubert. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, devolviendo el expediente que acerca del asunto se pasó por ese Ministerio á este de la Guerra con Real orden de 20 de Setiembre último. Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 31 de Enero de 1839. = Pita = Sr. Director general de Aduanas y Resguardos.

Las que comunica á V. S. la Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento, y para que disponga que ambas resoluciones tengan la debida publicidad, dando aviso de haberlas recibido.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. = Guadalajara 24 de Mayo de 1839. = Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion General de Rentas Estancadas me dice en circular de 17 del corriente lo siguiente:

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente dice á esta Direccion general lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á los demas Ministros la Real orden siguiente. = A fin de que la renta de papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar, en vista de un expediente competentemente instruido, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende á todas las Autoridades dependientes de los mismos la puntual observancia de la Real orden de 10 de Octubre de 1836, relativa á no dar curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten extendidas en papel del sello correspondiente. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos que se indican. = De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su noticia.

Lo trascribe á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, dándole al efecto la mayor publicidad, á fin de desviar los perjuicios que sufre la renta de papel sellado, por admitir las instancias y otros documentos en papel incompetente.

Todo lo que se publica en este periódico para inteligencia de los pueblos de esta Provincia. = Guadalajara 24 de Mayo de 1839. = Bernardo Losada.

ANUNCIO NUM. 132.

Por Providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de varias fincas rústicas que en término de Alboreca pertenecieron al convento de Religiosas Franciscas de Santiago de la Ciudad de Sigüenza, segun se anunciaron por menor en el boletin oficial número 129 del mes de Abril último: Cuyo remate se ha de verificar el dia 25 de Junio prócsimo desde las 11 de la mañana en adelante, en las casas consistoriales, de esta capital, ante El Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Alberto Laguna, con asistencia del comisionado Administrador de Rentas y Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador sindico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio dia y horas que quedan citados =Guadalajara 25 de Mayo de 1839 =Manuel de Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Para salvar las equivocaciones que aparecen en el Boletin oficial de esta Provincia núm. 139 del lunes 20 del actual al insertar la distribucion de Bagajes para el servicio ordinario de esta capital por los pueblos de su distrito, evitando al mismo tiempo los perjuicios que puedan resultar á estos de no rectificar aquellas, debe leerse.

Pag. 2 Cogolludo: en vez de 18 de Octubre, entiendase 1.º de Octubre.

Idem. Hueba: en vez de 18 de Junio, entiendase 8 de Junio.

Pag. 3 Matarrubia: en vez de 8 de Octubre, entiendase 18 de Octubre.

Guadalajara 25 de Mayo de 1839 = El Presidente.=Manuel José de Aguilera.

PARTE NO OFICIAL.

JABON DE TOCADOR.

Generalmente se venden muy caras las pastillas de jabon para tocador, sobre todo las que vienen del estrangero, y pueden muy bien prepararse en casa á muy poco coste sin que por ello se rebaje en nada su mérito. Hé aqui el modo de hacerlas.

Se escoje media libra de jabon comun blanco, se raspa ó se corta en pedacitos muy pequeños, y se disuelven ó derriten al baño-maria en dos cucharadas de aguardiente. Cuando el jabon se precipita en el fondo se perfuma con una onza de cualquiera esencia, ya sea bergamota, azahar, jazmin &c Se menea y se revuelve bien la masa para que se in-

corpore toda ella con el perfume, y despues se coloca en moldes ó cajitas donde se enfria al cabo de algun tiempo.

Para que tenga un aspecto mas agradable á la vista se le puede dar color, y uno de los mas lindos es el de rosa. Con este objeto al mismo tiempo que se añade la esencia, se añaden tambien diez granos de carmin desleidos en un poco de aguardiente.

Las cantidades en la esencia y en el color pueden variar á gusto del que haya de usarlo: asi se fabrican esos jaboncillos que se hacen pagar á tanto precio.

BUEY.

Este animal, de la clase de los mamíferos, como igualmente su hembra llamada *vaca*, son muy conocidos para que nos ocupemos en su descripcion; bastará decir los beneficios que de ellos se obtienen no solo en la agricultura sino en las artes.

El buey es para el labrador un criado laborioso, robusto, poco diligente, pero muy provechoso aun en el caso de una vejez prematura. Se le deja descansar lo necesario para que se crie con buenas carnes, y cuando está de desecho en la labor, ó cuando acomoda á su dueño, lo vende para el matadero.

Su carne es sumamente nutritiva, y sirve de base en la mayor parte de los caldos alimenticios; sus huesos contienen mucha gelatina y otros productos que los químicos estraen de varios modos. La piel sirve para fabricar el cuero que mas se emplea en los usos de la vida, y que en ciertos casos ningun otro puede reemplazar; las tripas tambien se aprovechan, como asimismo las astas. La grasa mezclada con el sebo de carnero sirve para hacer velas y el tuétano es la base de una gran parte de las pomadas cosméticas y farmacéuticas. Por último, la sangre, por el fluido aluminoso y coagulable que contiene, se emplea en clarificar la azúcar y el nitro, y sirve igualmente para fabricar el hermoso color llamado azul de Prusia.

La vaca ofrece iguales ventajas ademas de proporcionar una esquisita leche para hacer quesos y manteca; y ambos animales dan un estiércol abundante y de muy buena calidad para abonar las tierras. Otras utilidades proporcionan al labrador, de las cuales hablaremos al escribir mas adelante un artículo comparando las ventajas relativas de los bueyes, mulas y caballos.

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ y hermano.